E. 21329

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 709/14

ARTICULO 1º.- Agrégase a la Ordenanza Nº 110/04 el artículo 2º Bis el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º Bis.- Establécese la obligatoriedad de construir rampas de acceso a las veredas en todas las cuadras donde se realicen obras de cordón cuneta y pavimentación; lo establecido regirá para todas aquellas obras que se ejecuten a partir de la fecha de aprobación y promulgación de la misma."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de agosto de 2014.-

CLAUDIO V. MIRANDA
Presidente

RUBEN DARIO IBAÑEZ
Secretario